

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA OPCIÓN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL CONGRESO” REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA **MTRA. AZUCENA NALLELY ANGUIANO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA EL (LA) **C. MAYLEN PÉREZ VELASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- “EL CONGRESO” DECLARA:

1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

1.2.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1 CÓDIGO POSTAL 71248, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA.

2.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA:

2.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN _____

2.2.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRARLO POR ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.

2.3.- QUE, PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN _____, BASÁNDOSE EN LO ANTERIOR EXPUESTO LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETAR SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - PERSONALIDAD

LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA. - OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RADICA EN ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, RESPECTO AL SERVICIO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL “CONGRESO” EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

TERCERA. - SERVICIO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” PROFESIONAL DESARROLLARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS Y SE OBLIGARÁ A REALIZAR PARA “EL CONGRESO” FUNCIONES DE **ASESORÍA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, COMPROMETIÉNDOSE A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL ES DE NATURALEZA CIVIL POR LO QUE NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OPCIÓN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO TIENE NINGÚN DERECHO LABORAL Y “EL CONGRESO” NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PATRONAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO LABORAL.

CUARTA. - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO.

“EL CONGRESO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR EL IMPORTE NETO DE **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON CARÁCTER MENSUAL, QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES SERA PAGADERO EN DOS PARTES, HACIÉNDOLE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV Y ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL PAGO SE HARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA CANTIDAD FIJADA EN EL PRESENTE CONTRATO, VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

QUINTA. - VIGENCIA

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA DURACIÓN TRIMESTRAL, CONSTANDO DEL **PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, CONCLUIDO EL PLAZO SE DARÁ POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO DEJE DE EXISTIR EL SERVICIO PROFESIONAL PARA EL QUE FUE CONTRATADO O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO PUEDA CONTINUARSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN DE QUE EXISTA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR PARTE DEL CONGRESO; BASTARÁ LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONGRESO PARA PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS, RENUNCIANDO EL PROFESIONISTA A CUALQUIER DERECHO QUE HACER VALER, QUE DERIVE DE DICHA MANIFESTACIÓN.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, RESPECTO A INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y DE NO SER POSIBLE SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SÉPTIMA. - FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS LEGALES.

LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE, PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. “EL CONGRESO” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 5º O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OCTAVA. - FORMALIZACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE, EN LA CELEBRACIÓN Y SU CONTENIDO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR Y SU VOLUNTAD NO FUE ARRANCADA POR VIOLENCIA; POR LO QUE FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

H. CONGRESO DEL ESTADO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

**MTRA. AZUCENA NALLELY ANGUIANO LÓPEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

C. MAYLEN PÉREZ VELASCO

TESTIGO

TESTIGO
